

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

Artículo 28. El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo Directivo;
- II. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto;
- III. Organizar, coordinar y supervisar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas de la Comisión Municipal;
- IV. Formular y someter a la aprobación del Consejo Directivo, los planes y programas de trabajo, dirigir y controlar el desarrollo de los mismos; así como rendir un informe trimestral de actividades;
- V. Evaluar y vigilar el desarrollo de las medidas correctivas propuestas al Consejo Directivo, así como mantener permanentemente informado al Consejo sobre dichas acciones;
- VI. Coordinarse con las Dependencias y entidades públicas para el seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Comisión Municipal;
- VII. Representar legalmente a la Comisión Municipal, facultad que podrá delegar en la persona que designe;
- VIII. Presentar anualmente al Consejo Directivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos; y en forma trimestral los estados financieros de la Comisión Municipal;
- IX. Elaborar el informe trimestral del estado financiero y de actividades realizadas por la Comisión Municipal;
- X. Ejecutar las sanciones impuestas por el Consejo Directivo cuya aplicación compete a la Comisión Municipal e imponer las sanciones que establece el presente reglamento;
- XI. Formular y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el proyecto del Programa municipal de Cultura Física y Deporte;
- XII. Integrar en el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XIII. Proponer y celebrar convenios y acuerdos en materia de cultura física y deporte con los diversos organismos públicos, sociales y privados, relacionados con la misma;
- XIV. Promover la celebración de eventos y programas de cultura física y deporte en colaboración con todos los sectores de la población;
- XV. Gestionar a través de las autoridades, los estímulos a las áreas de cultura física y deporte;
- XVI. Someter a consideración del Consejo Directivo, las medidas o disposiciones que tiendan a incrementar los recursos económicos, así como los proyectos de fuentes alternas de financiamiento de la Comisión Municipal;
- XVII. Proponer al Consejo Directivo la designación y remoción de los servidores públicos que ocupen niveles jerárquicos administrativos inferiores al del propio titular;
- XVIII. Asesorar al presidente municipal y al ayuntamiento en la definición de estrategias en proyectos de cultura física y deporte; y

Las demás que le otorgue el Ayuntamiento, el Consejo Directivo y demás normas aplicables.